



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Siete (7) de Julio de dos mil veintidós (2022)

|                       |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| Proceso:              | Adjudicación judicial de apoyos |
| Radicación:           | 76-147-31-84-002-2021-00209-00  |
| Demandante            | María Constanza Torres Llano    |
| Titular acto jurídico | Yolanda Llano Serna             |
| Auto No.              | 699                             |

### CONSIDERACIONES

Mediante auto 666 del 24 de junio de 2022, se requirió a la parte actora y a la curadora ad litem de la titular del acto jurídico para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia, manifestaran si estaban de acuerdo en que se dictara sentencia anticipada con fundamento en las causales 1 y 2 del artículo 278 del C.G.P., habida cuenta que no había pruebas que practicar, hasta el momento no se ha presentado oposición por parte de los familiares de la señora LLANO SERNA, y el informe de valoración de apoyos establece claramente las condiciones en las que se encuentra, las personas que le pueden servir de apoyo, al igual que el apoyo que requiere.

Por lo anterior, dentro del término descrito anteriormente, la parte actora y su apoderada judicial manifestaron estar de acuerdo en que se dicte sentencia anticipada, mientras que la curadora ad litem de la señora YOLANDA LLANO SERNA manifestó coadyuvar tales manifestaciones teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el auto 666 del 24 de junio de 2022.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 278 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

### RESUELVE

**UNICO: PASAR A DESPACHO** el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**



**RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO**  
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 122

8 de julio de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario